

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.60
2 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 19 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y
PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 44° PERIODO DE SESIONES

Alemania, Austria, Bélgica*, Camerún, Dinamarca*, España*, Etiopía*,
Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia*, Irlanda*, Islandia*,
Italia*, Japón, Luxemburgo, Noruega*, Países Bajos, Polonia, Portugal,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa,
Senegal*, y Suecia*: proyecto de resolución

1993/... Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías

La Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota del informe de la Subcomisión de Prevención de
Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 44° período de sesiones
(E/CN.4/1993/2),

Expresando su reconocimiento por la contribución positiva que la
Subcomisión aporta a la labor de la Comisión en la promoción y protección de
los derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las
comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

Recordando el mandato de la Subcomisión según lo definió la Comisión y las responsabilidades especiales que le incumben, en particular, en virtud de las resoluciones de la Comisión 8 (XXIII) de 16 de marzo de 1967 y 17 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981, las resoluciones 1235 (XLII) de 6 de junio de 1967 y 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo Económico y Social y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 1992/66 de 4 de marzo de 1992, en la que formuló ciertas directrices para la labor de la Subcomisión, y la resolución 1991/32 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, sobre el fortalecimiento de la independencia de los expertos miembros de la Subcomisión,

Tomando nota del informe del Presidente de la Subcomisión sobre la labor realizada en su 44° período de sesiones (E/CN.4/1993/60) y de las propuestas contenidas en él,

Tomando nota con aprecio de la intensificación del diálogo y del espíritu de cooperación entre la Comisión y la Subcomisión gracias al sistema de intercambio de información por intermedio de sus respectivos presidentes, de conformidad con los párrafos 17 y 18 de la resolución 1990/64 de la Comisión, de 7 de marzo de 1990,

Convencida de que es indispensable reforzar aún más el diálogo sustancial y útil establecido entre la Comisión y la Subcomisión,

Convencida también de que es esencial que la imparcialidad y objetividad de la Subcomisión y el carácter independiente de sus miembros y de sus suplentes sigan siendo sus principios de orientación,

Convencida además de que la credibilidad y eficacia de la Subcomisión, como órgano de expertos de derechos humanos, dependen de que los gobiernos designen y la Comisión elija como miembros y suplentes de la Subcomisión sólo a personas que posean unos conocimientos auténticos en la esfera de los derechos humanos y que puedan actuar con independencia de sus gobiernos,

Subrayando el valioso papel que, como órgano de expertos independientes, puede desempeñar la Subcomisión, entre otras formas, abordando los nuevos acontecimientos en la esfera de los derechos humanos y también ofreciendo un foro para las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales en este ámbito,

Consciente de la importante contribución que aportan en general las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a la labor de la Subcomisión, de conformidad con los principios consagrados en las resoluciones del Consejo 1296 (XLIV), de 23 de mayo de 1968, y 1919 (LVIII), de 5 de mayo de 1975,

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, establecido de conformidad con la resolución 1992/66 de la Comisión, de 4 de marzo de 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/3), y los resultados de la labor del Grupo,

Convencida de que es muy conveniente que la Comisión otorgue su considerada atención a la labor de la Subcomisión para mantener de ese modo la eficacia de ambos órganos en sus respectivas funciones,

Reafirmando que sigue siendo importante que la Comisión proporcione orientación a la Subcomisión, y que ésta la siga, a la luz del mandato que ya se le ha asignado, para garantizar la complementariedad de sus actividades con las de la Comisión,

1. Reitera que la mejor manera de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías preste asistencia a la Comisión es presentarle recomendaciones basadas en las diferentes opiniones e impresiones de expertos independientes, que deben reflejarse de manera apropiada en los informes de la Subcomisión, así como en los estudios de los expertos preparados bajo sus auspicios;

2. Insta a la Subcomisión a que, en el cumplimiento de sus funciones y deberes, se oriente por las resoluciones pertinentes de la Comisión y el Consejo Económico y Social;

3. Toma nota con aprecio de las significativas medidas adoptadas por la Subcomisión a fin de racionalizar y simplificar su labor;

4. Acoge con beneplácito la resolución 1992/8 de la Subcomisión, de 26 de agosto de 1992, y las directrices anexas;

5. Invita a la Subcomisión a proseguir su examen de las maneras de mejorar su labor con miras a formular recomendaciones sobre los siguientes puntos:

a) Iniciativas para mejorar la coordinación con la Comisión de Derechos Humanos y los demás órganos competentes de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos;

página 4

b) Ulterior fortalecimiento de la independencia de los expertos de la Subcomisión;

c) Propuestas relativas a la racionalización del programa, teniendo presente, entre otras cosas, la relación entre el programa de la Subcomisión y el de la Comisión de Derechos Humanos;

d) Iniciativas que faciliten la más amplia difusión posible de los resultados de la labor de la Subcomisión como, por ejemplo, la preparación de un breve resumen de cada estudio terminado, con el objeto de publicar por separado en varios idiomas los resúmenes de todos los estudios terminados durante un período de sesiones, por ejemplo, en la serie Folletos informativos del Centro de Derechos Humanos, contribuyendo así a dar mayor publicidad a esos estudios;

e) Desarrollo de un programa de familiarización con la labor de la Subcomisión para nuevos miembros y suplentes, en particular proporcionándoles oportunamente una amplia diversidad de documentos de la Subcomisión y otros materiales informativos;

6. Reafirma que una de las tareas de la Subcomisión es el examen exhaustivo de la información relativa a presuntas violaciones de los derechos humanos, así como la presentación de las investigaciones y de los resultados del examen a la Comisión;

7. Pide a la Subcomisión que limite sus peticiones al Secretario General de que solicite sus opiniones y observaciones a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y otros órganos competentes a las peticiones relacionadas con los estudios que ya hayan sido aprobados expresamente por la Comisión;

8. Invita a la Subcomisión a que siga prestando la debida atención a los nuevos acontecimientos que se produzcan en la esfera de los derechos humanos;

9. Exhorta a los Estados a que designen como miembros y suplentes a personas que satisfagan los criterios de expertos independientes, que deben desempeñar sus funciones de tales como miembros de la Subcomisión, y a que respeten plenamente la independencia de los miembros elegidos;

10. Pide al Secretario General que continúe prestando su firme apoyo a la Subcomisión y, en particular, que vele por que los documentos de la Subcomisión estén disponibles en todos los idiomas con tiempo suficiente antes del período de sesiones;

11. Invita al Presidente de la Comisión a informar a la Subcomisión acerca del debate en relación con este tema;

12. Decide invitar al Presidente de la Subcomisión en su 44° período de sesiones a que participe en sesiones de consulta con los miembros de la Mesa de la Comisión en un momento apropiado durante la reunión de la Mesa de la Comisión al término de su 49° período de sesiones, e invitar al Presidente de la Subcomisión en su 45° período de sesiones a que informe a la Comisión en su 50° período de sesiones sobre los progresos realizados acerca de las cuestiones a las que se hace referencia en la presente resolución y sobre aspectos significativos de la labor de la Subcomisión.
